

RESOLUCIÓN N° 0870
NEUQUÉN, 28 DIC 2015**VISTO:**

El Expediente OE 2347 - C - 2014 y la Disposición N° 62/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se rechazó en todos sus términos por inconducente e improcedente el reclamo efectuado por la Sra. Candelero Alicia, mediante el cual solicita la suspensión de la deuda en concepto de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, en relación al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-5143-0000, rechazo efectuado en virtud de los informes producidos por Dirección de Obras Particulares y el Dictamen N° 472/15 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

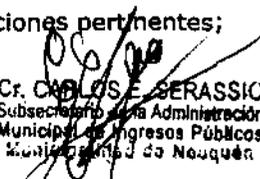
Que asimismo, a través de la citada Disposición se estableció la fecha de exigibilidad del cobro del tributo denominado Tasa de Inspección e Higiene e Baldíos y Obras Interrumpidas, en relación al inmueble indicado en el párrafo precedente, desde el período 10/2009 al 10/2014 y por la tasa por servicios a la Propiedad Inmueble y Servicios de Iluminación desde el período 12/2013 al 10/2014;

Que oportunamente, se procedió a suspender la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas a partir del 28/10/2014 y hasta el 28/10/2016, en función de que los permisos de construcción presentados, los que no son continuos;

Que tal como consta a fs. 51/53, la Dirección de Obras Particulares efectuó una nueva inspección, a efectos de verificar si se dió inicio a la obra, constatando que la misma no ha comenzado;

Que a fs. 55/58, la Sra Candelero Alicia efectúa una nueva presentación, interponiendo un Recurso de Apelación contra la Disposición 62/2015, Indicando como fundamentos: a) Vicios graves del acto recurrido: Falta de motivación; b) Vicios en el procedimiento administrativo; c) Deuda reclamada carece de causa; por lo que solicita: 1) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la Disposición N° 62/15; 2) Se decrete la nulidad del certificado de duda correspondiente; 3) Se haga lugar a la medida cautelar solicitada, ordenándose la suspensión de todo reclamo de deuda por vía extrajudicial y/o judicial por las razones invocadas hasta tanto se sustancie y se resuelva el recurso;

Que en función de ello, se dió intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos quien a través del Dictamen N° 779/15 ratifica los fundamentos y conclusiones del Dictamen Legal de fs. 39/40, sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Disposición N° 62/2015, ratificando en todos sus términos la misma, toda vez que en el Recurso interpuesto se han introducido argumentos que no logran desvirtuar lo dispuesto en las actuaciones pertinentes;


Sr. CARLOS E. SERASSIO
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



Que es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) RECHAZAR en todos sus términos el Recurso de Apelación presentado por la Sra. ----- Candelero Alicia contra la Disposición Nº 62/2015, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 779/15 obrante a fs. 60, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Nº 62/2015, toda vez que toda vez ----- que en el Recurso de Apelación interpuesto, se han introducido argumentos que no logran desvirtuar lo dispuesto en las actuaciones pertinentes, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 779/15 obrante a fs. 60, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º) NOTIFICAR a la Sra. Candelero Alicia, lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, notifíquese, cúmplase de conformidad y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO: ARTAZA

[Handwritten signature]
Sr. CARLOS E. SERASSIO
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2059
Fecha 04 / 01 / 2016